

4. Administración de Justicia

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

NOTIFICACIÓN de 6 de junio de 2011, mediante edictos para la práctica de la liquidación provisional en las actuaciones previas núm. 191/10 de la Empresa Pública Hospital Poniente de Almería.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Actuaciones Previas 191/10.

Ramo: CC.AA.

Provincia: Almería.

Informe de Fiscalización de la Empresa Pública Hospital Poniente de Almería. Ejercicio 2005

EDICTO

Don Carlos Suan Mejías, Secretario de las actuaciones previas de referencia.

Hace saber: Que en dichas actuaciones previas se ha dictado, por la Delegada Instructora la siguiente:

«Providencia. Dada cuenta, en las actuaciones previas de las anotaciones al margen, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 47.1.e) de la Ley 7/1988, de 5 de abril:

Cítese a don Guillermo García Escudero para la práctica de la liquidación provisional, que tendrá lugar el próximo día 28 de junio del corriente año, a las once horas, en la sede de la Cámara de Cuentas de Andalucía, calle Don Fadrique, s/n, Hospital de las Cinco Llagas, de Sevilla.

Dado que no se ha podido localizar el domicilio de don Guillermo García Escudero, cítese mediante edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" y en el tablón de anuncios de esta Cámara de Cuentas. Los derechos o exacciones a que dé lugar la publicación de este edicto, se incluirán en la correspondiente tasación de costas en el supuesto de que hubiere condena expresa en las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley 7/1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. Así lo acuerda la Delegada Instructora que firma, de lo que como Secretario doy fe.»

Lo que se hace público para que sirva de citación a la persona indicada en el encabezamiento, con la advertencia de que, en caso de no comparecer a las presentes actuaciones previas, éstas seguirán su curso, debiendo soportar el incomparecido los perjuicios legales que ello le conlleve.

Dado en Sevilla a 6 de junio de 2011.- El Secretario de Actuaciones Previas, Carlos Suan Mejías; la Delegada Instructora, Margarita Regli Crivell.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 27 de mayo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Lucena, dimanante de procedimiento ordinario núm. 548/2009. (PD. 1775/2011).

NIG: 1403842C20090001641.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 548/2009.

Negociado: TO.

De: Estrella de la Maza Aguilera.

Procurador: Sr. Antonio Beato Fernández.

Contra: María Dolores Aguilera de la Coba.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 548/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Lucena a instancia de Estrella de la Maza Aguilera contra María Dolores Aguilera de la Coba, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En nombre de S.M. el Rey.

En la ciudad de Lucena a 18 de noviembre de 2010.

Vistos por el Sr. don Francisco Durán Girón, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de esta ciudad y su partido los presentes autos de juicio ordinario tramitados bajo el número 548/09 y seguidos a instancias de Estrella de la Maza Aguilera, representada por el Procurador Sr. Beato Fernández y asistida por la Letrada Sra. Saénz Peón, contra María Dolores Aguilera de la Coba, en rebeldía declarada durante la sustanciación del procedimiento.

FALLO

Estimo la demanda presentada por el Procurador Sr. Beato Fernández, en representación de Estrella de la Maza Aguilera, contra María Dolores Aguilera de la Coba, y en su virtud declaro la obligación de la demandada de elevar a público el contrato privado de compraventa celebrado por su causante con la actora, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a su otorgamiento por parte del Juzgado.

Todo ello con condena en costas a la parte demandada.

Al notificar la presente resolución a las partes instruyaseles que contra la misma podrán preparar recurso de apelación en este Juzgado en el término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón con inclusión del original en el Libro de Sentencias y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando constituido en audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María Dolores Aguilera de la Coba, extendiendo y firmo la presente en Lucena, a veintisiete de mayo de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 31 de mayo de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 725/2009.

Procedimiento: Social Ordinario 725/2009. Negociado: 3.

Sobre: Reclamación de Cantidad.

NIG: 4109144S20090007859.